

Año

Panamá, R. de Panamá martes 16 de septiembre de 2025

N° 30366

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-044-PJ-2025
(De lunes 01 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA COMITÉ DISTRITAL DE DIÁLOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHAGRES (CODIDAFCHA).

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° 191
(De viernes 05 de septiembre de 2025)

QUE ADOPTA LAS BASES PARA EL CONCURSO DEL LOGOTIPO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 085
(De martes 09 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SUBADMINISTRADOR GENERAL GERARDO IRÍMIA AROSEMENA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2025.

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

Resolución N° 328-2025-D.G.
(De lunes 15 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL, FÉLIX GUILLERMO ABADÍA HENNE, PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), MIENTRAS EL TITULAR DEL CARGO SE ENCUENTRE AUSENTE.

ALCALDÍA DE CHIMAN / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 08-25
(De jueves 24 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y TRASPASO DE FERRETES Y DERECHOS POSESORIOS O TÍTULOS DE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE CHIMÁN.

Resolución N° 45
(De viernes 20 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN Y EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERÍODO



COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Resolución N° 49
(De viernes 11 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN Y EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo N° 13
(De viernes 29 de agosto de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, DEROGA, EL ACUERDO N°6 DE 11 ABRIL DE 2025, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO N° 3 DEL 24 DE JULIO DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Acuerdo N° 14
(De viernes 29 de agosto de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, APRUEBA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO N° 3 DEL 24 DE JULIO DE 2024, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO / DISTRITO DE MACARACAS

Resolución N° 14-08-2025
(De lunes 18 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL LOGO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL CEDRO, DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Resolución N° 15-08-2025
(De lunes 18 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE EL CEDRO.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-044-PJ-2025 PANAMÁ, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **COMITÉ DISTRITAL DE DIÁLOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHAGRES**, cuyas siglas son (**CODIDAFCHA**), ubicada en la comunidad de Punta de Margarita, corregimiento de Salud, distrito de Chagres, provincia de Colón, se constituyó el día 21 de febrero de 2025.

Que la organización en referencia tiene como finalidad hacer uso de técnicas y buenas prácticas agrícolas en las actividades productivas amparadas por el concepto de agricultura familiar previstas en la Ley No. 127 del 3 de marzo de 2020, y su reglamentación, tales como: la agricultura tradicional, orgánica, agroecológica, agroforestería comunitaria, la acuicultura, la agroindustrialización, la agrotransformación, las artesanías, las actividades de conservación y manejo forestal, las actividades pecuarias como ganadería, especies menores, pesca artesanal, el agroturismo, el turismo rural comunitario, la apicultura, agricultura urbana, periurbana, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **COMITÉ DISTRITAL DE DIÁLOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHAGRES (CODIDAFCHA)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **COMITÉ DISTRITAL DE DIÁLOGO DE AGRICULTURA FAMILIAR DEL DISTRITO DE CHAGRES (CODIDAFCHA)**, ubicada en la comunidad de Punta Margarita, corregimiento de Salud, distrito de Chagres, provincia de Colón.
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidenta y Representante Legal de dicha organización a la señora **ROSEMERY ZELINET CARRION REINA DE MEJIA**, portadora de la cédula de identidad personal No. **3-718-599**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.





RESUELTO No. OAL-044-PJ-2025
DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2



CUARTO: ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 9 DE septiembre DE 2025

Consta de DOS (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.191
De 05 de septiembre de 2025

Que adopta las Bases para el Concurso del Logotipo del
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, la facultad de crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes direcciones, departamentos y secciones que forman la estructura organizativa de ese Ministerio;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integrante del Gobierno Central, realiza acciones encaminadas a agilizar y simplificar los trámites, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la entidad;

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece que el ministro o ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral es el jefe superior y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción social del Gobierno en sus aspectos laboral y de seguridad y bienestar social, responsable ante el presidente de la República por sus actos y obligaciones;

Que mediante la Ley 74 de 20 de septiembre de 1973 se creó el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), como una dependencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuyo objetivo es la capacitación sindical y el desarrollo de la educación social y económica del trabajador y empleador panameño;

Que la Resolución Ministerial No.DM-533-14 del 21 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial No.27672, emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece que el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) será el organizador del concurso denominado PREMIOS IPEL a la cultura laboral, como un evento didáctico a beneficio de todos los trabajadores panameños a nivel nacional;

Que mediante el Resuelto No.DM-01-98 de 26 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No.23518, se adoptó el actual emblema institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se describe su conformación;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ha puesto en marcha la política de modernización de la institución, lo que incluye la renovación de la imagen de la entidad, con la finalidad de potenciar sus funciones misionales que eleven la calidad de los servicios que ofrece al trabajador y al empleador, así como a sus relaciones con las entidades del Estado y las organizaciones sociales nacionales e internacionales;

Mar
AGG



Resolución Ministerial No.191
De 05 de septiembre de 2025
Página 2 de 5

Que es necesaria la renovación de la imagen institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para lo cual se considera conveniente adoptar las bases del concurso público a las personas interesadas en participar en el nuevo diseño y descripción del logotipo de ministerio, a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL).

RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueban las Bases del Concurso para el Logotipo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, las cuales se describen a continuación:

Bases del Concurso para el Diseño del Logotipo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

1. Objetivos del Concurso

Diseñar el logotipo que será la nueva imagen representativa MITRADEL.

2. Participantes

El Concurso para el Logotipo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en adelante, el Concurso, está dirigido a panameños mayores de 18 años interesados en participar en la creación del símbolo gráfico que identifique visualmente al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en adelante MITRADEL.

3. Perfil del participante

Estudiantes universitarios, trabajadores y profesionales panameños.

4. Propuesta

La creación del logotipo se sujetará a los siguientes criterios técnicos:

- 4.1. El logotipo deberá representar la nueva imagen de MITRADEL, acorde a su misión, visión y valores, aspectos que deberán ser tomados en cuenta para la elaboración del mismo.
- 4.2. El diseño debe ser original, único e inédito.
- 4.3. Los concursantes tendrán que declarar que el diseño es producto de su creatividad y que no se han infringido derecho de autor de terceros.
- 4.4. El diseño del logotipo se deberá trabajar en base a los siguientes criterios técnicos:
 - a. Debe ser entregado en formato digital en archivo de imagen en extensión JPG y PNG.
 - b. Se deberá incluir una versión vectorizada del logotipo en formato AI, EPS o SVG, generada en programas de diseño vectorial como Adobe Illustrator, CorelDRAW, Inkscape, Affinity Designer u otros similares que permitan trabajar con vectores escalables.
 - c. Se permite cualquier técnica de diseño, pero el logotipo debe poder imprimirse en calidad profesional (cuatricromía – CMYK). Además, se debe entregar una tabla con los colores utilizados, indicando sus códigos HEX, RGB y CMYK.
 - d. Los participantes deberán tener en cuenta que los diseños serán reproducidos en distintos soportes y materiales.
 - e. Junto al diseño a color, deberá entregarse una versión monocromática (en blanco y negro o escala de grises), adecuada para su uso a una tinta (sellos).
 - f. La tipografía deberá enviarse trazada o con descripción técnica (fuente, tamaño, color).

JM
Mar 31 2025
112



Resolución Ministerial No.191
De 05 de septiembre de 2025
Página 3 de 5

- g. Se deberá incluir una memoria explicativa en formato PDF que justifique conceptualmente la propuesta, detallando el uso del nombre, letras, tipografía, colores y el significado de cada uno de los elementos que conforman el diseño. Asimismo, se deberá adjuntar un manual de identidad corporativa que indique el uso correcto del logotipo.
- h. Una vez enviada la propuesta, no podrá ser retirada ni modificada.

5. Selección

La selección del logo ganador estará a cargo de un jurado designado por el IPEL, el cual estará compuesto por profesionales en arquitectura, diseño gráfico y publicidad.

Ninguno de los miembros del jurado podrá presentarse como participante. El jurado seleccionara la propuesta ganadora, y podrá declarar el concurso desierto si considera que ninguna propuesta cumple con las bases del mismo

6. Criterios de evaluación

Para la escogencia del logo ganador se estarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

- 6.1. Originalidad.
- 6.2. Elegancia.
- 6.3. Representatividad.
- 6.4. Escalabilidad.

7. Derechos de propiedad intelectual y derechos conexos

El dueño del logo ganador deberá ceder los derechos de propiedad intelectual y derechos conexos a MITRADEL, lo cual se consignará en un documento legal que deberá firmar al retirar el premio.

El MITRADEL se reserva el derecho de reproducción mediante los formatos que sean necesarios.

Los concursantes se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza presentadas por terceros relativos a originalidad, parecidos, copias, etc. de los diseños presentados.

8. Procedimientos del concurso

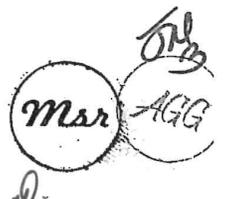
8.1. Fecha de convocatoria:

Del 5 al 19 de septiembre de 2025.

8.2. Inscripciones:

Las inscripciones se realizarán mediante formulario publicado en la página de internet de MITRADEL y en sus redes sociales, el cual contendrá los siguientes campos:

- a. Nombre completo del participante.
- b. Número de cédula.
- c. Fecha y lugar de nacimiento.
- d. Número de teléfono y correo electrónico.
- e. Dirección completa, provincia, corregimiento, barriada o edificio y número de casa o apartamento.

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular and contains the text 'Msr' and 'AGG'.



Resolución Ministerial No.191
De 05 de septiembre de 2025
Página 4 de 5

- f. Certificación expedida por la respectiva universidad, en el caso de estudiante universitario.

8.3. Aceptación de las bases del Concurso:

La inscripción en el concurso conlleva de manera implícita la aceptación de las bases del concurso.

8.4. Publicación de la lista de participantes:

A fin de que los participantes puedan visualizar de manera transparente la lista oficial de concursantes, deberán seguir a MITRADEL a través de las siguientes redes sociales:

La lista será publicada el 20 de septiembre de 2025, a partir de las 2:00 p.m.

8.5. Término para la confección del logo:

El participante tendrá para la elaboración del logo, un término de 30 días calendarios, contados a partir del 20 de septiembre de 2025 al 19 de octubre de 2025.

8.6. Fecha límite de entrega:

El logotipo deberá ser entregado a más tardar a las 11:59 p.m. del 19 de octubre de 2025.

8.7. Método de entrega:

Los logos y el manual de uso correcto deben ser remitidos al siguiente enlace <https://apps.mitradel.gob.pa/PremiosIPEL/>

8.8. Selección del ganador:

La selección del ganador se realizará en dos etapas, en la primera de ellas, se seleccionarán veinte logos, aquellos que mejor se ajusten al concepto de MITRADEL, y que cumplan con los criterios establecidos.

Una vez seleccionados los veinte logos, se publicará en las redes sociales la lista de las personas cuyos logos fueron escogidos, y se les enviará un correo con la información del día y hora en la que se celebrará el acto de escogencia del logotipo que representará a MITRADEL.

Los participantes podrán ver el acto a través de la Plataforma Zoom; se les enviará la invitación formal con el respectivo enlace.

8.9. Premio:

El logotipo ganador será premiado con la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00) y dos premios de consolación: mil balboas (B/.1,000.00) para el segundo lugar y de quinientos balboas (B/.500.00) para el tercer lugar.

9. Responsabilidad

Quien resulte ganador adquiere el compromiso de devolver al MITRADEL el premio, en el supuesto de imposibilidad del MITRADEL de utilizar el logotipo o imagen presentado por el ganador como consecuencia de la declaración de plagio por órgano competente, o como consecuencia de cualquier resolución judicial o administrativa fundada en cualquier otro motivo.

Handwritten signatures and initials:
M...
AGG
M...



Resolución Ministerial No.191
De 05 de septiembre de 2025
Página 5 de 5

A tales efectos, el MITRADEL tramitará el correspondiente expediente, con audiencia del interesado. En el caso de que se declare la obligación de devolver el premio percibido, se otorgará un plazo de quince días para cumplir con esta obligación. Los participantes eximen al MITRADEL de cualquier responsabilidad que se derive del plagio o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir los participantes.

Artículo 2. La presente Resolución Ministerial empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970. Ley 74 de 20 de septiembre de 1973. Resuelto No.DM-01-98 de 26 de marzo de 1998. Resolución Ministerial No.150 de 16 de abril de 2014. Resolución Ministerial No.DM-533-14 del 21 de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ANA GABRIELA SOBERÓN
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral







REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.085
De 09 de septiembre de 2025

“Por el cual se designa al Subadministrador General GERARDO IRÍMIA AROSEMENA, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 22 de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que, me encontraré de Misión Oficial, en la Reunión programada para tratar temas de relevancia global para el sector pesquero internacional, a realizarse en Bilbao, España, por lo tanto es necesario designar a un Encargado de la Administración General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Subadministrador General, **GERARDO IRIMIA AROSEMENA**, como Administrador General, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 22 de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, del 22 de septiembre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES
RESOLUCIÓN No. 328-2025 D.G.

PANAMÁ, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

El Director General del Instituto Panameño de Deportes, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único de la Ley N°16 de 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Panameño de Deportes y la Ley N°50 de 10 de diciembre de 2007, que reforma dicha Ley, modificada por la Ley N°9 de 22 de febrero de 2011, que reorganiza el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**; se establece que es facultad del Director General, administrar y representar legalmente al Instituto Panameño de Deportes y realizar las acciones de personal que le confiere la carrera administrativa.

Que, el señor Director General del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, se encontrará fuera del país por los días (16) y diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Que, con el fin de mantener el pleno desarrollo de los procedimientos administrativos, se hace necesario delegar como Director General, Encargado, al Licenciado **FÉLIX GUILLERMO ABADÍA HENNE**, con cédula de identidad personal N°4-202-498, la facultad de ejercer las funciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Director General del Instituto Panameño de Deportes, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Subdirector General, **FÉLIX GUILLERMO ABADÍA HENNE**, con cédula de identidad personal N°4-202-498, para ejercer la función de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, mientras el titular del cargo se encuentre ausente.

SEGUNDO: Esta delegación contenida en la presente Resolución es de carácter temporal, por los días (16) y diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: El servidor público en quien se ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones y omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas.

CUARTO: El servidor público ejercerá las funciones delegadas mediante la presente Resolución, en adición a las funciones de su cargo.

QUINTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Director General del Instituto Panameño de Deportes, mediante la Resolución correspondiente.

SEXTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTE DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 16 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Panameño de Deportes y la Ley No. 50 de 10 de diciembre de 2007, que reforma dicha Ley y por la Ley No. 9 de 22 de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 MAOP/MA/jdm


MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES
 Director General


 El Instituto Panameño de Deportes
 Certifica que la presente documentación
 es fiel copia de su original, que reposa
 en nuestros archivos.
 15/9/25





Alcaldía del Municipio de Chimán

**Distrito de Chimán
Panamá, República de Panamá**

DECRETO ALCALDICIO NO. 08-25

(de 24 de julio de 2025)



"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y TRASPASO DE FERRETES Y DERECHOS POSESORIOS O TÍTULOS DE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO DE CHIMÁN

EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSIDERANDO:

Que es función del alcalde la dirección administrativa municipal y su representación según el Artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar Decretos y Resoluciones Alcaldicias.

El artículo 43 y siguientes de la Ley No 106 de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal" regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos, Decretos y Resoluciones que tienen fuerza de Ley dentro de los respectivos Distritos.

Que la Ley 6 de 2006, que regula el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, modificada por la Ley 14 del 21 de abril de 2015 establece la metodología para la conformación de la Junta de planificación Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 11 de 4 de octubre de 2017 se dispone elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Chimán.

Que, mediante Acuerdo Municipal fue creada la Junta de Planificación Municipal.

Que es menester crear el procedimiento para el registro y traspaso de bienes inmuebles que se encuentran en el Distrito de Chimán.

El Catastro es un registro administrativo que contiene la información detallada sobre los inmuebles; que constituye el fundamento de la planificación territorial, la seguridad jurídica de la propiedad o posesión y la recaudación municipal; así como el instrumento de legitimar cualquier acto o negocio jurídico sobre el inmueble.

Entendiendo las Consideraciones expuestas, el Alcalde del Distrito de Chimán, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los poseedores o titulares de inmuebles que se ubiquen dentro del territorio del distrito de Chimán tendrán la obligación de inscribir su dominio en el Libro de Catastro Municipal del Municipio de Chimán Así como registrar el ferrete en el



PARÁGRAFO: Los titulares podrán realizar un Registro de Fincas y Ferrete en la Junta Comunal de cada Corregimiento ante la Tesorera o Recaudadora del corregimiento; quien remitirá un Informe de Registro a las oficina de Registros de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Fincas que se dediquen a la actividad ganadera estarán obligados a inscribir su ferrete, marca o identificación de sus ganados o semovientes en el Registro Municipal de ferrete. Todo propietario de ganado que se disponga a su venta privada o en centros de venta de ganado deberán registrar dicha operación ante el Municipio o Junta Comunal o Tesorero (a) del corregimiento donde se encuentre la finca o el ganado; y pagar los correspondientes impuestos; por la que se expedirá una Certificación para que sea presentada ante los centros de subastas ganadera o a la persona natural o jurídica que adquiera el ganado; los cuales se abstendrán de su adquisición sin la presentación de dicha certificación.

ARTÍCULO TERCERO: Los propietarios de inmuebles que deseen realizar traspaso del inmueble sin distingo de su causa o modalidad deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Apersonarse a la Junta Comunal donde se encuentre el inmueble para la Certificación de Ubicación del inmueble.
- b. Recibida la Certificación a que se refiere en punto anterior, deberá apersonarse a la Alcaldía Municipal para la Certificación de dominio inscrito en el Registro de Catastro Municipal para el registro del traspaso o acto de dominio, y que el inmueble está inscrito a nombre del que alega propiedad o posesión.
- c. Una vez verificado que el solicitante sea poseedor o titular del inmueble, deberá pagar el correspondiente impuesto municipal.
- d. Con dichos documentos se apersonará al Juez de Paz para que expida la correspondiente Certificación.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a los Jueces de Paz a abstenerse a proferir el Certificado sin el fiel cumplimiento de este procedimiento.

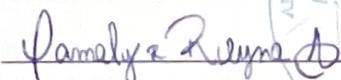
ARTÍCULO QUINTO: Se corre traslado del presente Decreto Alcaldicio a las autoridades de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para los fines correspondientes y coordinación a fin de evitar la ejecución de actos o negocios jurídicos fraudulentos, así como a los centros de subastas ganaderas y las instituciones de seguridad nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 08 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

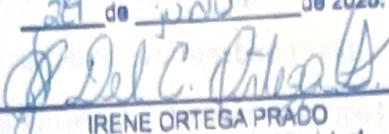
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el corregimiento de Chimán Cabecera, lugar donde se celebró el Concejo Municipal del Distrito de Chimán, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).


H.A. Osvaldo Abel González
Alcalde Distrito Chimán


Yamaly Reyna
Secretaria general



CERTIFICACION NOTARIAL
 En función de Notaria Especial CERTIFICO
 que las firmas son auténticas, Chimán,
 24 de junio de 2025.

 IRENE ORTEGA PRADO
 Secretaria del Consejo Municipal

COPIA ORIGINAL

COMUNICACIONES Y COMERCIO





Alcaldía Municipal del Distrito de Chimán
Resolución No. 45 de 20 de junio de 2025

Por medio del cual se aprueba el traslado de Partidas Presupuestaria del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal aprobar o modificar su presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento.

Que es facultad del alcalde el confeccionar y modificar su presupuesto.

Que Mediante Acuerdo Municipal No. 09 (de 3 de diciembre de 2024) "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025"

Que mediante resolución alcaldicia es facultad del alcalde realizar los traslados de partidas presupuestarias conforme al procedimiento que indica la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba los siguientes traslados de partidas presupuestarias:

TRASLADO PARTIDA ALCALDIA

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2025	SALDO ACTUAL	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
02	Personal Transitorio	B/.36,000.00	B/.26,000.00	-4,000.00	B/.22,000.00
TRANSFERIDO A					
141	Viáticos dentro del país	B/.800.00	B/.125.00	B/.500.00	B/.625.00
611	Donativos	B/.50.00	B/.50.00	B/.2,500.00	B/.2,550.00
930	Imprevistos	B/.1800.00	B/.235.12	B/.1000.00	B/.1235.12

TRASLADO PARTIDA TESORERIA

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2025	SALDO ACTUAL	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
080	Otros servicios personales	B/.3,800.00	B/.3,800.00	-1,000.00	B/.2,800.00
TRANSFERIDO A					
141	Viáticos dentro del país	B/.500.00	B/.200.00	B/.1,000.00	B/.1200.00

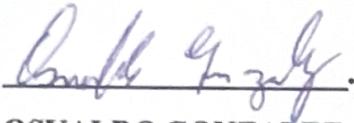


ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos y renglones quedarán iguales tales como lo presenta el presupuesto de **Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento**

ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales esta resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

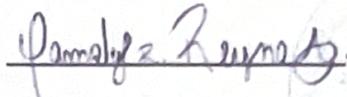
Dado y firmado en el distrito de Chimán, a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



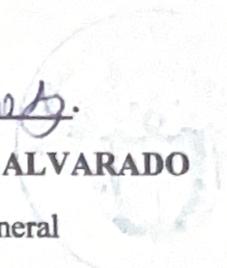
OSVALDO GONZALEZ

H.A Alcalde Municipal
Distrito de Chimán



YAMALY L. REINA ALVARADO

Secretaria General



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 20 DE JUNIO
2025





**Alcaldía Municipal del Distrito de Chimán
Resolución No. 49 de 11 de julio de 2025**

Por medio del cual se aprueba el traslado de Partidas Presupuestaria del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal aprobar o modificar su presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento.

Que es facultad del alcalde el confeccionar y modificar su presupuesto.

Que Mediante Acuerdo Municipal No. 09 (de 3 de diciembre de 2024) "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025"

Que mediante resolución alcaldicia es facultad del alcalde realizar los traslados de partidas presupuestarias conforme al procedimiento que indica la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba los siguientes traslados de partidas presupuestarias:

TRASLADO PARTIDA ALCALDIA

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2025	SALDO ACTUAL	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
02	Personal Transitorio	B/.36,000.00	B/.22,000.00	-2,100.00	B/.20,000.00
TRANSFERIDO A					
223	GASOLINA	B/. 10,000.00	B/. 795.00	2000.00	2795.00
214	PRENDA DE VESTIR	B/.400.00	B/.400.00	100.00	500.00

TRASLADO PARTIDA CONSEJO

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2025	SALDO ACTUAL	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.6,050.00	B/.6,050.00	-B/.2900.00	B/.2,800.00
TRANSFERIDO A PARTIDA ALCALDIA					
143	VIATICO A OTRAS PERSONAS	B/.10,000.00	B/.6,672.00	B/.2900.00	B/.9,572.00

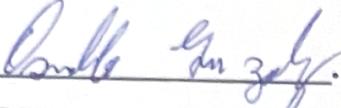


ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos y renglones quedarán iguales tales como lo presenta el presupuesto de **Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento**

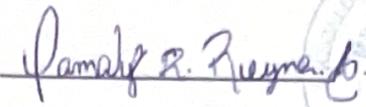
ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales esta resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el distrito de Chimán, a los once (11) días del mes de julio de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSVALDO GONZALEZ

H.A Alcalde Municipal
Distrito de Chimán


YAMALY L. REINA ALVARADO
Secretaria General



FIEL COPIA ORIGINAL
PANAMA 11 DE julio
2025

CERTIFICACION NOTARIAL
En función de Notaria Especial CERTIFICO
que las firmas son auténticas; Chimán,
11 de julio de 2025.

IRENE ORTEGA PRADO
Secretaria del Consejo Municipal




REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE



ACUERDO No. 13
(29 de agosto de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, DEROGA, EL ACUERDO N°6 DE 11 ABRIL DE 2025, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO N° 3 DEL 24 DE JULIO DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 14 la ley 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida Jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que mediante Acuerdo N°6 de 11 de abril de 2025, se modificó el Artículo Séptimo del Acuerdo N°3 del 24 de julio de 2024, que aprobó el Presupuesto de funcionamiento e Inversión Anual de los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia Fiscal del año 2024.

Que después de ser revisado minuciosamente, se recomienda por medio de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de Descentralización, la derogación del Acuerdo N°6 del 11 abril de 2025, toda vez que, dentro del acuerdo antes mencionado existe errores de escritura respecto a las cifras del monto designado específicamente en los decimales, y, especificar solo las fichas y nombres de proyectos que serán modificados en el Artículo Séptimo.

Que por el término tiempo transcurrido, no aplicó la posibilidad de emitir una Fe de Errata, por lo que, se recomienda derogar el Acuerdo N°6 de 11 de abril de 2025, y aprobar un nuevo acuerdo atendiendo las observaciones emitidas por Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de Descentralización, Regional Veraguas.

Es fiel copia de su original

FIRMA: 



Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 -G, Numeral I de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

Que el Honorable Alcalde Licenciado Fermín Saldaña García, presenta en Reunión Ordinaria el proyecto de Acuerdo N° 13 de 29 de agosto de 2025, por el cual el Concejo Municipal de Calobre, Deroga el Acuerdo N°6 del 11 de abril de 2025, para que sea sometido al pleno del concejo Municipal para su debida aprobación

Que, por lo anterior expuesto, El Concejo Municipal de Calobre.....

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, el Acuerdo N° 06 de 11 de abril de 2025, "POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO N° 3 DEL 24 DE JULIO DE 2024, QUE APRUEBA EL IMPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Luisa Castillo, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Ediseida Cruz, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Dídimo Rodríguez, Carlos Soto.**

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de sus respectivas firmas y publicación en Gaceta en Oficial.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a los siguientes departamentos y entidades gubernamentales: Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Unidad Técnica Municipal, Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República Secretaría Nacional de Descentralización - Coordinación Provincial de Veraguas, Gaceta Oficial de la República de Panamá, y Archivo del Concejo Municipal de Calobre.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10, del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118, del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46, del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



H.R. RAMIRO GONZÁLEZ P.
Presidente de Concejo Mpal. Calobre.

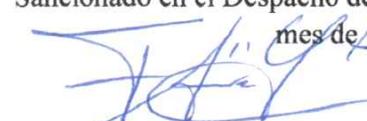


LICDA. MARILENIS I. GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 01 días del mes de septiembre de Dos mil veinticinco (2025)



H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.



LICDA. YOHANYS SILLEROS
Secretaria Del Despacho.



Es fiel copia de su original

FIRMA: 





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE**



**ACUERDO No. 14
(29 de agosto de 2025)**

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, APRUEBA, MODIFICAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ACUERDO N° 3 DEL 24 DE JULIO DE 2024, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 1973, dispone que los Consejos Municipales regularán la vida Jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 3 del 24 de julio de 2024, el Concejo Municipal de Calobre aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para la Vigencia fiscal del año 2024.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo para la población beneficiaria.

Que mediante la consulta ciudadana celebrada en los corregimientos: El Cocla (2 de enero 2025), Chitra (7 de enero de 2025) Calobre (10 de abril de 2025) y La Raya de Calobre (16 de enero de 2025), se aprobó la modificación de estos proyectos dentro de los corregimientos mencionados.

Que mediante Acuerdo N°13 de 29 de agosto de 2025, se deroga el Acuerdo N°6 del 11 de abril de 2025, que modificaba el Acuerdo N° 3 de 24 de julio de 2024.

Que por motivos de ajustes a la realidad del proyecto y a solicitud de las comunidades se considera necesario modificar la denominación de cuatro (4) de los proyectos priorizado incluido en el Artículo Séptimo, del Acuerdo Municipal N° 3 del 11 de abril de 2024.

Que adicionalmente, dentro del artículo antes mencionado, es obligatorio corregir la escritura del monto designado para los proyectos, específicamente los decimales, en las siguientes fichas: 02-2024, 03-2024, 04-2024, 05-2024, 07- 2024, 14- 2024, 15-2024.

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 -G, Numeral I de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

Que el Honorable Alcalde Licenciado Fermín Saldaña García, presenta en Reunión Ordinaria el proyecto de Acuerdo N° 14 de 15 de agosto de 2025, por el cual el Concejo Municipal de Calobre, Aprueba Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo N°3 del 24 de julio de 2024, para que sea sometido al pleno del concejo Municipal para su debida aprobación.

Es fiel copia de su original

FIRMA:



Que, por lo anterior expuesto, El Concejo Municipal de Calobre.....

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 03 de 24 de julio de 2024, “QUE APRUEBA EL IMPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR, las modificaciones en los proyectos priorizados en los siguientes corregimientos: El Cocla, Chitra, Calobre, La Raya de Calobre, y en las Fichas en el distrito de Calobre provincia de Veraguas, **el cual quedará así:**

- Ficha 01-2024: Mejoramiento de camino en la comunidad de El Esquinado, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre.
- Ficha 04-2024: Mejoramiento de camino central, corregimiento de Chitra, distrito de Calobre.
- Ficha 13-2024: Mejoramiento de acueducto en la comunidad de El Chumico, corregimiento de Calobre, distrito de Calobre.
- Ficha 14 – 2024: Mejoramiento de vado sobre quebrada La Murciélagu, corregimiento de La Raya de Calobre, distrito de Calobre.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el monto de los proyectos priorizados de las siguientes fichas: 02-2024, 03-2024, 05-2024, 07-2024, 14-2024, 15-2024. **Para que quede así:**

Numero de Ficha	Monto B/.
02-2024	24,750.00
03-2024	24,750.00
04-2024	24,750.00
05-2024	24,750.00
07-2024	24,750.00
14-2024	24,750.00
15-2024	24,750.00

ARTÍCULO CUARTO: La aprobación de estos cambios se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento del distrito de Calobre.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: **Félix Toribio, Luisa Castillo, Julio Guevara, Iván Urriola, Ramiro González, Marcos Rodríguez, Ediseida Cruz, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Dídimo Rodríguez, Carlos Soto.**

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de sus respectivas firmas y publicación en Gaceta en Oficial.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del presente Acuerdo a los siguientes departamentos y entidades gubernamentales: Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Unidad Técnica Municipal, Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República Secretaría Nacional de Descentralización - Coordinación Provincial de Veraguas, Gaceta Oficial de la República de Panamá, y Archivo del Concejo Municipal de Calobre.

Es fiel copia de su original

FIRMA: 



FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10, del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118, del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46, del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. RAMIRO GONZÁLEZ P.
Presidente de Concejo Mpal. Calobre


LICDA. MARILENIS I. GONZÁLEZ R.
Secretaria Titular de Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los 01 días del mes de Septiembre de Dos mil veinticinco (2025)


H.A. LICDO. FERMÍN SALDAÑA G.
Alcalde Municipal del Distrito de Calobre


LICDA. YOHANYS SILLEROS
Secretaria Del Despacho,

Es fiel copia de su original

FIRMA: 




**Resolución No. 14 – 08 - 2025****Del 18 de agosto de 2025**

“Por la cual se adopta el Logo de la Junta Comunal del corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos”

La Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante invitación de personas interesadas del corregimiento en dibujo se logra aprobar el diseño oficial del logo que representa la Junta Comunal de El Cedro.

1.1. Foto del logo seleccionado:



2. El logo de forma circular cuenta con un fondo azul cielo y una paloma blanca que lleva el retoño de olivo. En la parte superior del logo indica JUNTA COMUNAL y en la parte inferior DE EL CEDRO.

3. Significados del logo:

3.1. La paloma blanca significa LA PAZ.

3.2. El retoño de olivo significa LA ESPERANZA.

3.3. El color azul significa CALMA Y CONFIANZA.

4. Nuestro logo siempre se ubica en la parte superior izquierda acompañado del Escudo Nacional de Panamá en la parte superior derecha.

5. Que la Junta Comunal de El Cedro estima conveniente adoptar el logo descrito.

6. El logo se usará en las puertas de los automóviles propiedad de la Junta Comunal.

7. El logo se usará como membrete en las notas de la Junta Comunal, Resoluciones, Órdenes de Compra, Gestión de Cobro, Planilla, entre otras.

8. Que, por lo anterior,



PÁGINA 01 DE 01

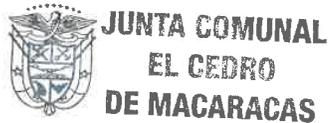
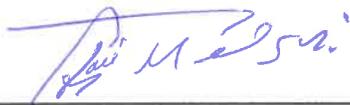
Escaneado con CamScanner



RESUELVE:

- ✓ **Artículo Primero:** Adoptar el logo de la Junta Comunal del corregimiento de El Cedro, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.
- ✓ **Artículo Segundo:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, firmado y sellado en el Corregimiento de El Cedro, a los 18 días del mes de agosto del año 2025. ✓



H.R. Presidente de la Junta Comunal de El Cedro.
José Pedro Melgar Arcia
7-103-1



Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro.
Yulianis Yineth Guerra Domínguez
8-1016-601





**MUNICIPIO DE MACARACAS
JUNTA COMUNAL DE EL CEDRO**



**RESOLUCIÓN N.º. 15 – 08 - 2025
DE 18 MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL
DEL CORREGIMIENTO DE EL CEDRO**

La Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas Comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que está procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector'

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es "aprobar el reglamento de funcionamiento"

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro.

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes: (tomado del art. 147 de la Ley No. 37 de 2009 que modifica y establece el Artículo 17 de la Ley 105 de 1973, asignando a las Juntas Comunales de Corregimiento la atribución de aprobar sus propios reglamentos de funcionamiento).



1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana con la Junta Comunal. Y el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en la concesión de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Crear y aprobar comités de agua potable donde no estén creados por la JAAR.
27. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse una vez al mes, para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.



4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.
 - Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.
5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.
9. Participar en las limpiezas de las áreas verdes como miembro de la Junta Comunal.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento. **(Tomado del art. 7, numeral 2 de la Ley 105 de 1973)**

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal. **(Tomado del art. 7, numeral 1 de la Ley 105 de 1973)**

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece. **(Tomado del art. 11 de la Ley 105 de 1973)**

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año. **(Tomado del art. 11a de la Ley 105 de 1973)**

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.



Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Alcalde del Distrito respectivo, y a falta de éste, ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía, quien los juramentará.

CAPITULO II FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones: (tomado del art. 7 de la Ley 105 de 1973)

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal. (Tomado del numeral 2, art. 7 de la ley 105 de 1973)
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que, en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.



6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
4. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

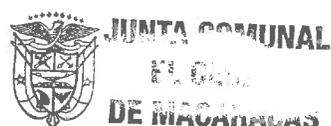
1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

TÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.



CAPÍTULO II DEBERES

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, *administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.*
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. *Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.*
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.



TÍTULO IV DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

- Artículo 18.** Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:
1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
 2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
 3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
 4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
 5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
 6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán por lo menos una vez al mes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo



2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.



Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son: (tomado del artículo 77 de la Ley 37 de 2009).

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 - 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 - 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
 - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:



- 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
- 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
- 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
- 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.
2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

TÍTULO VII JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos. *(Tomado del artículo 137 de la Ley 37 de 2009).*

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades. *(Tomado del artículo 138 de la Ley 37 de 2009)*

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.



Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial. *(Tomado del artículo 142 de la Ley 37 de 2009)*

Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección. *(Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009).*

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones: *(tomado del artículo 139 de la Ley 37 de 2009)*

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.



**JUNTA COMUNAL
EL CEDRO
DE MACARACAS**



- 17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
- 18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
- 20- Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Representante de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión. (Tomado del artículo 140 de la ley 37 de 2009).

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades. (Tomado del artículo 141 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismo de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el mes de agosto próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

SECCIÓN II

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

Para la transparencia de la elección de la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal podrá invitar a la Autoridad Nacional de Descentralización, un representante de Tribunal Electoral, un representante de la Defensoría del Pueblo, ANTAI, y/o una organización comunitaria o administrativa de alta solvencia moral, como observadores.



Conformada la Comisión de Elección, ésta tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciera la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.



SECCION III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 61. Para los efectos de la transparencia en la gestión pública local, quedan prohibidas en este reglamento, las siguientes conductas a observar:

- La reelección de algún miembro directivo, para el periodo siguiente.
- La participación de miembros principales en la Junta Directiva con vínculos de parentesco con el Representante de Corregimiento, Alcalde o Presidente del Concejo Municipal.
- El aprovechamiento de los cargos directivos, para beneficio personal o para beneficio de terceras personas.
- Hacer uso inadecuado o indebido de los fondos de la Junta de Desarrollo Local, o los fondos destinados al proceso de descentralización, o de las instalaciones o infraestructuras destinadas para este fin.
- Sustituir ilegítimamente a un miembro directivo de la corporación, o realizar actos propios tendientes a intentar suplantarse su figura, en beneficio personal, o para un tercero.
- Afectar verbal y físicamente a algún miembro directivo o común de la Junta de Desarrollo Local, dicha acción, llevará las sanciones administrativas correspondiente, independientemente de las sanciones penales.

SECCION IV SOBRE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 62: Los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y que se consideren afectados en sus aspiraciones por grave violación de los procedimientos establecidos en el reglamento de elecciones, tendrá dos (2) días a partir de la elección, para presentar su impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

Artículo 63: Serán causales para impugnar las siguientes faltas:

- La no convocatoria y divulgación a la ciudadanía, a través de los mecanismos de comunicación, en el periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten las propuestas de nóminas, para la escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad
- La escogencia de la nueva directiva de la Junta de Desarrollo Local, antes del vencimiento de los dos años y medio (2.5).
- La participación de miembros actuales de la directiva, en el nuevo proceso de elección, como aspirantes, a nuevos cargos directivos de la Junta de Desarrollo Local.
- Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.
- La participación de personas ajenas a los miembros de la mesa de votación.
- La no instalación de la mesa al momento de anunciarse la votación.
- La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
- La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajenas al proceso.
- La alteración de la lista oficial o Padrón electoral.
- La amenaza contra algunas de los miembros de la mesa.
- La coacción, contra el Comité de elecciones para favorecer a determinados candidatos.

CAPÍTULO IV TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 64. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien



deberá acreditarla ante la Secretaría General de la Alcaldía. (Tomado del artículo 143 de la Ley 37 de 2009)

Artículo 65. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones. (Tomado del artículo 145 de la Ley 37 de 2009).

Artículo 66. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 67. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

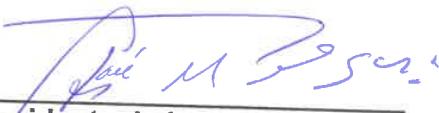
1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 68. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

TÍTULO VIII Disposiciones Finales

Artículo 69. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado, firmado y sellado en el Corregimiento de El Cedro, a los 18 días del mes de agosto del año 2025.


 H.R. Presidente de la Junta Comunal de El Cedro.
 José Pedro Melgar Arcia
 7-103-1




 Secretaria de la Junta Comunal del Corregimiento de El Cedro.
 Yulianis Yineith Guerra Dominguez
 8-1016-601



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del código de Comercio e Industrias, quien suscribe **MONSERRAT ROBLES GUARDIA**, mujer, casada, panameña, mayor de edad, con número de identificación **8-830-1601**, actuando en mi calidad de representante legal de tramitante de la sociedad panameña **BRIMAR, INC.**, registrada con el folio **155698070** de la Sección Mercantil del Registro Público, con domicilio en Ruta Rambala – Almirante, Valle de Agua, Provincia de Bocas del Toro, se hace saber del traspaso del AVISO DE OPERACIÓN número **155698070-2-2020-2022-574297948**, correspondiente al negocio registrado como I GO PANAMA, que se traspasa a la empresa **CAMARONCITO ECO RESORT, S.A.**, sociedad panameña constituida bajo la ley panameña, registrada con e folio **155703172** con domicilio en PH Villa del Mar, piso 29, Apto 29E, Calle Uruguay y Avenida Balboa, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. L. 202-133731236. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **BOM LATAM**, aviso **8-863-1210-2019-616930** del Representante Legal **LIZ EVELYN ARJONA DIAZ**, con cédula **8-863-1210**, ubicado en Altos del Romeral, Barcelona 357, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, traspasa a **DARIO ARJONA ARAUZ** con cédula de identidad personal **8-239-1553**, el día 27 de mayo de 2025. L. 202-131903182. Segunda publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-018-2025

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Ricardo Morales Cubilla** con cedula identidad personal N° **1-24-1156**, varón panameño, Mayor de edad, Estado Civil soltero, residente en el Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**, Han solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **ADJ-1-45-2022** del 04 de marzo de 2022, la adjudicación a título oneroso de dos globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie total de **0has + 4,341.03 M²** ubicado en **EL SILENCIO**, Corregimiento de **EL SILENCIO**, Distrito de **CHANGUINOLA**, Provincia de **BOCAS DEL TORO**.

Comprendida según Plano Aprobado: **102-14-3066** del 12 de agosto de 2022

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: FINCA 3863, CODIGO 1101, PROPIEDAD DE ELADIO MARTINEZ CEDEÑO Y OTROS,
PLANO N°11-239.

SERVIDUMBRE DE 4.00m DE ANCHO

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIEGO ALFREDO HERRERA NAVARRO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIEGO ALFREDO HERRENA NAVARRO.

OESTE: FOLIO REAL 30381872 CODIGO 1106 PROPIEDAD DE: INMOBILIARIA EL PUENTE, S.A.
VEREDA DE 6.00M DE ANCHO

FOLIO REAL 30334053, COFIGO 1106 PROPIEDAD DE: IAN ERNESTO SALMON ACEVEDO.

SERVIDUMBRE DE 4.00m DE ANCHO

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

LCDA. MARIANELIS GARCÉS.
SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días

Del mes de _____ de 20__.

Hora _____

Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días

Del mes de _____ de 20__.

Hora _____

Firma, _____

Sello

Sello

Gaceta Oficial

Liquidación...**202-133478919**...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68C9A845079F3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°130-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ISMENIA ARABIA SANCHEZ OTERO DE ROMERO**, mujer panameña, estado civil: **CASADA**, con cédula de identidad personal N° **8-262-937**, vecino (a) residencia en **GUARUMAL**, Corregimiento: **SONÁ**, Distrito: **SONÁ**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno Baldío Nacional, mediante la solicitud N° **8-5-320-2014, DE 23 DE JULIO DE 2014**, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **SAN CARLOS**, corregimiento de **LAS UVAS**, lugar: **LA PALMA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE SIN NOMBRE DE ASFALTO DE 15.00 MTS. HACIA EL NANCE, A LA CARRETERA PRINC. DE LAS UVAS.

Sur: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: ERIC CAMARENA.

Este: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: NIDIA MARITZA SANCHEZ POLANCO.

Oeste: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: GABRIEL SANCHEZ POLANCO y EMERITA BEATRIZ VEGA MELGAR.

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **5,402 MTS** más cuadrados, con **71** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecinueve (19) días del mes de junio del año **2025**.

Firma:
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma:
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg

Gaceta Oficial
Liquidación...202-133823169..

